MUNICIPALIDAD DE
NUEVA ITALIA
RUC 800 0479-0
munitalia@hotmail.com (0292) 935 - 218
AVDA. PRÓCERES DE MAYO N° 524 E/ RODRÍGUEZ DE FRANCIA

DICTAMEN N°02/2024

Para: Sr. Oscar Milciades Avila
Encargado de U.O.C.

De: **Abg. Jorge Luis Ortiz Miranda;**
Asesor Jurídico

Asunto: **EXPEDIENTE "SOLICITUD DE PRÓRROGA DE CONTRATO"**

Fecha: 3 de enero de 2024.-

I. Objeto de Dictamen

Prórroga de plazo para entrega de obra referente al contrato de obra denominada "Ampliación de Palacete Municipal de Nueva Italia" Ref. LCO 03/2023 ID 43.2467.

II Antecedentes

- Contrato N°03/2023 Por Concurso de Ofertas LCO N°03/2023 AMPLIACIÓN DE PALACETE MUNICIPAL DE NUEVA ITALIA ID N°43.2467
- Nota de fecha 3 de enero de 2023 presentada por la firma contratada DL ARCHITECTURE solicitando la suspensión de plazos contractuales por días de lluvia.-
- Registro de precipitaciones emitida por la Dirección de Meteorología e Hidrología.
- Informe de Administrador de Contrato Arq. Rubén Cardozo
- Informe de la Fiscal de Obras Arq. Leticia Nuñez

III Análisis

En fecha 03 de enero de 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Municipalidad, remite un memorándum solicitando el parecer jurídico respecto a la prórroga solicitado por la empresa DL ARCHITECTURE correspondiente AL CONTRATO LCO 03/2023 ID 43.2467- "Ampliación de Palacete Municipal de Nueva Italia"

Que, la Municipalidad de Nueva Italia ha suscripto el Contrato de Construcción de Obra N°03/2023 para la Ampliación del Palacete Municipal conforme al llamado LCO 03/2023 ID 43.2467, cuyo plazo de ejecución es de 120 días calendario contados a partir del 30 de octubre de 2023, siendo la fecha estimada para la terminación del plazo el 27 de febrero de 2024.-

Abog. Jorge Luis Ortiz Miranda
Mat. C.S.J. Nº 27.761
Asesor Jurídico

Que, conforme a la nota de fecha 3 de enero de 2024 presentada por la firma DL ARCHITECTURE la misma solicita la suspensión de plazos contractuales por los días de lluvia en un total de 15 días correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2023 conforme al registro de precipitaciones emitidas por la Dirección de Meteorología e Hidrología en referencia a la obra en cuestión, adjuntando a la nota el correspondiente informe en la cual se observan los días de lluvia correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2023 con sus correspondientes niveles de precipitación.-

Que, el informe del fiscal de obras de fecha 3 de enero de 2024 la misma refiere *"en virtud de las reglamentaciones vigentes y sumadas las circunstancias que se han presentado, se ha tomado la decisión de aprobar el conteo de días y consecuencias por cuestiones climáticas por parte de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil el cual contabiliza seis(6) días en el emes de noviembre y siete(7) días en el mes de diciembre, con dos(2) días de incidencias en Obra por consecuencia totalizando así una cantidad de quince(15) días corridos para la ampliación del plazo de manera a garantizar la fiscalización de los trabajos con los estándares de calidad y seguridad necesaria"*

Que, conforme al informe del administrador de contratos de fecha 03 de enero de 2024 el cual en su parte conclusiva reza: *"Teniendo en cuenta los documentos que respaldan la solicitud y que los días de lluvias causaron imposibilidad de ejecutar los trabajos en algunos días, lo cual no es imputable al contratista, se considera que esos días no sean contabilizados y que se le sea prorrogado el plazo estimado de culminación. Por lo tanto en uso de las funciones como administrador de contrato considero que corresponde otorgar la prórroga de 15 días corridos para la entrega de la obra por motivos de lluvia"*

Que, la empresa adjudicada justifica la imposibilidad de cumplimiento en la entrega de la obra en la fecha prevista por circunstancias ajenas e imprevisibles como lo es en este caso la incidencia climática, lo cual se halla respaldado por el informe correspondiente emitido por la autoridad de control,

Abog. Jorge Luis Ortiz Miranda
Mat. C.S.J. Nº 27.761
Asesor Jurídico

a la vez los sendos informes de la fiscal de obras como así también del administrador de contratos manifiestan que corresponde la prórroga del plazo para la entrega de la obra en un total de 15 días corridos para la entrega de la obra por la circunstancias ya descriptas.

IV. Base Legal:

Al respecto la Ley Orgánica Municipal 3.966/10, en su Artículo 15 establece: *Potestades. De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: inc. "o" ejecutar sus resoluciones, en virtud de la presunción de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad de sus actos.*

Así también; la misma Ley establece en los incisos que se menciona en el artículo 51, *Deberes y Atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente Municipal: - a ejercer la representación legal de la Municipalidad; - e administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto; j efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones;*

Que Ley N° 2051/03.-establece en su *Artículo 37.- REQUISITOS DE LOS CONTRATOS Los contratos de adquisiciones, locaciones, servicios y obras, contendrán, como mínimo, lo siguiente: d) plazo, lugar y condiciones de entrega, prestación del servicio o ejecución de las obras, conforme al pliego de bases y condiciones;*

El artículo 97 del Decreto N° 2992/2019 que reglamenta la Ley N°2051/03 establece que ***cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado****, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán considerados prórrogas.*

La RESOLUCIÓN DNCPN° 1807/2022 POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N°5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS

Abog. Jorge Luis Ortiz Miranda
Mat. C.S.J Nº 27.761
Asesor Jurídico

Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N°2051/2003 establece en su Artículo 2°. *Modificación. El inciso i) del Artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, quedará redactado de la siguiente forma: "i) Prórroga del plazo de ejecución contractual. Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren* ***motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado****. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables."*

V. Consideraciones y Conclusiones:

La asesoría jurídica ha evaluado las documentaciones aportadas con el memorando de la UOC, concluyendo que se encuentran cumplidos los presupuestos legales y administrativos para autorizar resolución mediante la prórroga del plazo para la entrega de la obra en relación al contrato suscripto CONTRATO LCO 03/2023 ID 432467- "Ampliación de Palacete Municipal de Nueva Italia" por el plazo de 15 días corridos.

Se eleva el presente dictamen para que la máxima autoridad resuelva según su parecer.

Es Dictamen de la Asesoría Jurídica

Abog. Jorge Luis Ortiz Miranda
Mat. C.S.J. Nº 27.761
Asesor Jurídico

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ITALIA
ASESORÍA JURÍDICA